

ANEXO N° 1
REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES

1) Consideraciones:

- 1.1) Que conforme al Parágrafo I del Artículo 2° de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores (en adelante ASOCOLFLORES), su Junta Directiva podrá crear oficinas sectoriales en otras ciudades o regiones del país o en el exterior;
- 1.2) Que conforme al Parágrafo II del Artículo 2° de los Estatutos de ASOCOLFLORES, las oficinas nacionales estarán dirigidas por un Director Regional, quien contará con el consejo de una Junta Directiva Regional;
- 1.3) Que conforme al Parágrafo II del Artículo 2° de los Estatutos de ASOCOLFLORES, dicha Junta Directiva Regional estará compuesta por 10 miembros, de los cuales cuatro (4) serán nombrados por la Junta Directiva de ASOCOLFLORES y seis (6) serán elegidos por los asociados de cada región respectiva;
- 1.4) Que conforme a lo anterior, la Junta Directiva de ASOCOLFLORES, reglamenta:

2) Reglamento:

- 2.1) Cada una de las Juntas Directivas Regionales estará conformada por diez (10) miembros, de los cuales cuatro (4) pertenecerán a la categoría A; tres (3) a la categoría B y tres (3) a la categoría C;

En aquellas regiones donde no haya el número de afiliados necesario para conformar cada una de las categorías ó no haya afiliados de alguna categoría, la Junta Directiva Regional se conformará con diez (10) miembros que representarán ampliamente la citada región, de acuerdo al presente Reglamento.

- 2.2) La Junta Directiva de ASOCOLFLORES, nombrará directamente a cuatro (4) miembros de la Junta Directiva Regional conforme a una lista que presente la correspondiente oficina regional;
- 2.3) Conforme a la lista presentada, la Junta Directiva de ASOCOLFLORES, procederá a elegir dos (2) miembros de la categoría A; un (1) miembro de la categoría B y un (1) miembro de la categoría C;

En aquellas regiones donde no haya el número de afiliados necesario para nombrar los miembros de cada una de las categorías ó no haya afiliados de alguna categoría, la correspondiente oficina regional enviará una lista que representará ampliamente la citada región, para que la Junta Directiva de ASOCOLFLORES elija a sus cuatro (4) miembros.

- 2.4) La lista deberá estar conformada por afiliados a ASOCOLFLORES, quienes deberán tener el domicilio principal de su (s) empresa (s) en la correspondiente región;
- 2.5) La oficina regional deberá conformar la lista con mínimo cuatro (4) afiliados, quienes deberán estar distribuidos conforme a las categorías que elige la Junta Directiva de ASOCOLFLORES, salvo en el caso del párrafo segundo del numeral 2.3) del presente Reglamento;
- 2.6) La lista deberá ser presentada a más tardar durante la segunda reunión de la Junta Directiva de ASOCOLFLORES que se realice después de la Asamblea General Ordinaria;
- 2.7) Una vez realizada la elección, se informará a la oficina regional de los cuatro (4) miembros elegidos para la Junta Directiva Regional y se procederá a la elección de los otros seis (6) miembros mediante votación directa que realizarán los afiliados de la correspondiente región;
- 2.8) Para los anteriores efectos, la oficina regional informará mediante comunicación escrita a los afiliados que se han abierto las postulaciones para ocupar seis (6) puestos para la Junta Directiva Regional y fijará la fecha de la elección;
- 2.9) La oficina regional deberá enviar a los afiliados la correspondiente comunicación, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que haga el Secretario de la Junta Directiva de ASOCOLFLORES de la elección de los cuatro (4) miembros;
- 2.10) El periodo para la postulación será de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la respectiva comunicación;
- 2.11) Todo asociado que no pertenezca a un grupo y cada uno de los grupos, tendrá derecho a postular un (1) candidato para la Junta Directiva Regional, siempre y cuando el candidato o su representado se encuentre a paz y salvo en el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias de sostenimiento fijadas por ASOCOLFLORES;
- 2.12) Una vez concluido el periodo de la postulación, se llevará a cabo la correspondiente elección en la fecha establecida en la comunicación;
- 2.13) Para la votación se aplicará el sistema de sufragio universal. Cada asociado tendrá derecho a votar por dos (2) miembros de la categoría A; dos (2) miembros de la categoría B y dos (2) miembros de la categoría C;

En aquellas regiones donde no haya el número de afiliados necesario para elegir a los miembros de cada una de las categorías ó no haya afiliados de alguna categoría, cada asociado tendrá derecho a votar por seis (6) miembros, sin importar su categoría, quienes deberán representar ampliamente a la citada región.

- 2.14) Serán elegidos miembros de la Junta Directiva Regional los candidatos que individualmente, en cada categoría, obtengan el mayor número de votos. En caso de falta absoluta de un miembro de la Junta Directiva Regional su reemplazo será el candidato de su categoría que obtuvo la siguiente votación al último de los elegidos. En caso de empate decidirá la suerte;

En aquellas regiones donde se eligieron a los seis (6) miembros sin tener presente su categoría, conforme al párrafo segundo del numeral 2.13) del presente Reglamento, serán elegidos miembros de la Junta Regional los candidatos que individualmente obtengan el mayor número de votos.

- 2.15) En caso de duda, necesidad de aclaración o de circunstancias no reguladas por el presente Reglamento, se aplicarán los estatutos ASOCOLFLORES.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de ASOCOLFLORES, lo cual constará en la correspondiente Acta.